

DECRETO:

Art. 1.— El señor Virgilio Alvarez Pina reasumirá, a partir de la vigencia del presente Decreto, sus funciones de Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, de Presidente de la Junta Ejecutiva Pro Celebración del 25º Aniversario de la Era de Trujillo y de Presidente de la Comisión Nacional Organizadora de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre.

Art. 2.— El presente Decreto deroga el Decreto No. 1257 de fecha 27 de octubre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1275, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Abogado a los Doctores Conrado A. Evangelista M., E. Euclides García A., y Nelson G. Franjul M.

(G. O. No. 7914, del 23 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1275

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Conrado Antonio Evangelista Maldonado, como Abogado;
- b) Al Doctor Emigdio Euclides García Aquino, como Abogado; y

c) Al Doctor Nelson Guillermo Franjul Montero, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1276, sobre requisitos a llenar para el desempeño de ciertos técnicos en el Servicio de Pesas y Medidas
(G. O. No. 7914, del 23 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1276

VISTO el artículo 16 de la Ley sobre Pesas y Medidas, No. 3925 del 17 de septiembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incise 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se consideran cargos técnicos para el Servicio Nacional de Pesas y Medidas los siguientes:

Los de Metrólogos Jefes de Secciones;
Jefes de Oficinas Regionales;
Verificadores;
Verificadores Auxiliares;
Inspectores Especiales;
Electricistas;
Mecánico Jefe de Taller;
Laboratoristas;
Auxiliares de Mecánicos;
Auxiliares de Laboratorios e Inspectores.

Art. 2.— Los aspirantes a estos cargos deberán reunir las calificaciones siguientes:

a) Para los cargos de Metrólogos o Jefes de Secciones, poseer título de Ingeniero Civil o de Arquitectos de la Universi-